

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 186 -2016/SUNAT**

### **APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT**

Lima, 27 de julio de 2016

#### **VISTO:**

El Informe N° 19-2016-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N° 19-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 192-2015/SUNAT se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el cual fue modificado por la Resolución de Superintendencia N° 111-2016/SUNAT;

Que el numeral 38.7 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA;

Que se han aprobado diversas normas que conllevan a que se modifiquen o incorporen procedimientos administrativos en el TUPA; entre ellas, la Resolución de Superintendencia N° 085-2016/SUNAT que modifica la Resolución de Superintendencia N° 191-2005/SUNAT, la cual establece el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes; la Resolución de Superintendencia N° 088-2013/SUNAT, que dicta normas referidas al Registro Especial de Operadores Turísticos y a la implementación del beneficio establecido en el Decreto Legislativo N° 1125 a favor de estos Operadores; la Resolución de Superintendencia N° 199-2015/SUNAT, que regula el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos; el Decreto Supremo N° 153-2015-EF, que dicta normas reglamentarias del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para Promover la Adquisición de Bienes de Capital; la Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2016-

SUNAT/5F0000, que aprueba el Procedimiento General “Autorización de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24 (versión 3); la Resolución de Intendencia Nacional N° 04-2016/SUNAT/5F0000, que modifica el Procedimiento General “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4); el Decreto Supremo N° 059-2016-EF, que modifica los artículos 2, 19, 27, 28 y 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126; la Resolución de Superintendencia N° 139-2016/SUNAT, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 207-2014/SUNAT que dicta normas complementarias para la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1103 y la Resolución de Superintendencia N° 052-2016/SUNAT, que establece un régimen excepcional para la inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados y en el Registro Especial para las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia de los efectos del Fenómeno El Niño;

Que, en tal sentido, de conformidad con las normas antes citadas resulta necesario modificar el TUPA con la finalidad de actualizar los procedimientos administrativos correspondientes;

Que la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar sus documentos de gestión mediante Resolución de Superintendencia hasta el 31 de julio de 2016;

Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos tiene la naturaleza de un documento de gestión institucional, tal como se le define en los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que procede su aprobación mediante Resolución de Superintendencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en uso de las facultades previstas en los incisos d) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Modificación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT**

Modifíquese los procedimientos N<sup>os</sup> 68; 69; 70; 71; 72; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 102; 103; 134; 157; 158; 159; 179; 180; 182 y 183 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, según los anexos que forman parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°.- Incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT**

Incorpórese los procedimientos administrativos N<sup>os</sup> 07-A; 27-A; 65-A; 99-A y 180-A al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT.

**Artículo 3°.- Publicación**

Publíquese los anexos mencionados en la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), el mismo día de publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional